

El infraescrito Ayuntamiento general, con  
vista de los informes que sobre las  
circunstancias con que se verificó la  
elección de Procuradores de la her-  
mandad de Añana en los días doce  
y trece de Diciembre de mil ochocientos  
setenta y siete, prácticas ob-  
servadas anteriormente en el asunto  
y método que convendrá adoptar  
para lo sucesivo, han unido  
los Señores D.<sup>n</sup> Gabriel de Herran,  
D. Antonio Olivas, D.<sup>n</sup> Ticianor  
Belandía y D. Manuel Angel



de Loma cuatro de los cinco a  
quienes la Signatura se dirigió  
como personas imparciales in-  
teradas y conocedoras de la locali-  
dad y sus contornos, para el  
esclarecimiento de aquellas y me-  
jor desempeño del encargo que  
la Junta general le confiriera  
por el acuerdo que en el Exe-  
cutive instruido con tal motivo  
hubo de adoptarse en la 2.<sup>a</sup> sesión  
Ordinaria de 21 de Noviembre de  
1888, no habiéndolo verificado Sr.  
Francisco Corcuera por indisposi-  
ción física, de los cuales resulta  
sustancialmente con solo una  
pequeña diferencia de detalle  
de que se hará mención

1.<sup>o</sup> Que a los expresados Señores no

les son conocidas las circunstancias que concurren en la elección de Procuradores de la hermandad de Arma verificada en los días 12 y 13 de Diciembre de 1869 por encontrarse a la sazón ausentes o indispuestos, ni les he sido por lo tanto determinar las horas en que hubieron de tener lugar las operaciones de convocación de los Comisarios para el nombramiento de sucesores, de reunión y de elección de estos últimos y citación de los nuevos para elección de Procuradores.

2.º Que no existe ordenanza para la elección de Procuradores; que por tradición inmemorial viene efectuándose por veinte y cuatro Comi-

sarios que se nombran y sube-  
den unos a otros de dos en dos  
años; que dichos Comisarios se les  
citaba con un día de anticipa-  
ción al acto de nombramiento  
de subcesores, que esto se ha efe-  
ctuado alguna vez de oficio pe-  
ro generalmente de palabra por  
el alguacil de orden del Alcalde,  
y que en para el nombramien-  
to de Comisarios en para la  
elección de Procuradores ha habi-  
do días fijos pero que de ordina-  
rio y particularmente en los  
últimos tiempos se han efec-  
tuado en días festivos; y

2.<sup>o</sup> Que con objeto de evitar cues-  
tiones como la promovida por  
consecuencia de la última ele-  
cción, convendrá que pare lo

subcesivo se figen dias asi para  
sa el nombramiento de Comi-  
sarios como para eleccion de Pro-  
curadores; que a estos actos se cite  
a todos los que tengan derecho  
de asistir a ellos con anticipacion  
conveniente, segun unos por  
edicto y segun otros por cedula,  
sin embargo de lo que dispongan;  
que de faltar alguno o algunos  
de los Comisarios al nombra-  
miento de subcesores, no se oyan  
estos como hasta aqui por el  
calle sino por los Comisarios  
asistentes a pluralidad de votos,  
y por ultimo que podra darsele  
mayor extension al derecho de votar  
para la eleccion de Procuradores.

considerandose a todos los vecinos  
que hayan ejercido los cargos  
de Alcalde, Procurador provin-  
cial y Regidor de Ayunta-  
miento

tiene el honor de pro-  
poner a la Junta general  
en cumplimiento del encargo  
que de ella recibiera, completa-  
mente conforme con el parecer  
de los ilustrados informantes,  
se sirva acordar en lo que a las  
elecciones sucesivas de Procura-  
dores atañe

1.<sup>o</sup> Que la reunión de los Comi-  
sarios para el nombramien-  
to de sucesores se verifique pre-  
cisamente el 25 de Diciembre

del año que correspondida hacer  
la elección de Procuradores y la  
de Comisarios electores el 31 de  
dicho mes.

2.<sup>a</sup> Que para los enunciados actos  
se cite a todos los que tengan de  
recho de asistir a ellos por  
medio de cédula del Alcalde  
que será entregada en forma  
al interesado o a individuos de  
su familia con la oportuna  
anticipación, esto es a los Co-  
misarios que han de hacer el  
nombramiento de subcesores,  
el 21 del repetido mes de Diciem-  
bre y a estos para la elección  
de Procuradores el 25 de dicho mes.

3.<sup>a</sup> Que caso de faltar alguno o  
varios de los Comisarios a la

reunión para el nombramiento de subcesores se designen estos para los asistentes a pluralidad de votos y no por el Alcalde como hasta aquí.

4.º Que se conceda derecho de votar en la elección de Procuradores a todos los que han ejercido los cargos de Alcalde, Procurador provincial y Regidor de Ayuntamiento y se les cite por si quisieren hacer uso de él en igual forma que a los Corregidores; y

5.º Que el día 14 de Diciembre de signado para la elección de Procuradores el oportuno poder.

La Junta sin embar

go con su superior ilustración y  
soluciona lo que sigue procedente.

Vitoria 25 de Abril de 1869

San Sebastián  
H. Menéndez

Punta Particular del  
26 Abril de 1869 A la Comisión de  
asuntos generales.

Por la Junta de Secretarios

Bernard G. D.  
Echevarría